

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 067

Fecha Estado: 30/04/2024

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001310300420230030100 | Verbal | DULFARI ZULUAGA RAMIREZ | EMPRESA DE TAXIS BELEN SAS | Auto requiere T.2. Requiere a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN. | 29/04/2024 | | |
| 05001310300420230044400 | Verbal | CLARA ELIZABETH RUIZ GONZALEZ | ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A. | Auto resuelve admisibilidad reforma demanda T.6. ADMITIR la reforma a la demanda, NOTIFICAR este auto por estados a EDEMCO SAS, PETROL SERVICES Y CIA SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, y CORRER traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, el cual correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia, SOLICITAR a la NUEVA EPS que proporcione información sobre los datos de notificación o ubicación del demandado ANIBAL JOSÉ GARAVITO RAMOS, con el fin de poder notificarlo en el presente proceso. | 29/04/2024 | | |
| 05001310300420240012700 | Verbal | LUIS ALBEIRO BASTIDAS ALVAREZ | MARIA ADELFA BASTIDAS ALVAREZ | Auto inadmite demanda T.2. De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 del CGP, se INADMITE la demanda, para que se subsanen los defectos, De acuerdo con el artículo 90, inciso 4 ibidem, el demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo. Para mejor proveer, interpretando el artículo 93 numeral 3 ejusdem para este evento, se hace necesario PRESENTAR la demanda subsanada en un solo escrito. | 29/04/2024 | | |
| 05001310300420240012900 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA SA | EMANUEL STREETER MENESES | Auto inadmite demanda T.2. se INADMITE la demanda, para que se subsanen defectos, De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo. Para mejor proveer, interpretando el artículo 93 numeral 3 ibídem para este evento, se hace necesario PRESENTAR la demanda subsanada en un solo escrito | 29/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05001310300420240013700 | Verbal | LUZ MARIA CALLEJAS CADAVID | ESPERANZA DE JESUS CALLEJAS GRISALES | Auto rechaza demanda T.5. No habiéndose subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término establecido en el artículo 90 inciso 4 del CGP, la consecuencia es su rechazo y archivo. | 29/04/2024 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Susana Mejía Gómez
SECRETARIO (A)